

Rad. 231.2021 AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. SLG representada por DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA
Demandado. WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN

Constancia secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez informando que consultada la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, registra la siguiente información.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	VALORES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1005890432
NOMBRES	DIANA SOFIA
APELLIDOS	GUEVARA ARCILA
FECHA DE NACIMIENTO	22/03/1988
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/03/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Sírvase proveer,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 22 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 270

Santiago de Cali, Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Examinado el presente proceso se observó que a la fecha no se ha materializado como corresponde el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado en data 6 de octubre de 2021. Conforme a lo anterior **POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA INMEDIATA, DESE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL iii. DEL AUTO 2190 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, CORRIÉNDOSE TRASLADO COMO LO DISPONE EL INCISO 6 DEL ART. 391 DEL C.G.P.,** lo anterior a través de las direcciones electrónicas informadas por lo apoderada de la demandante: nidialucyorozcorocha@gmail.com; nidiaorozco144@hotmail.com.

ii. Ahora bien, con el fin de robustecer el material probatorio dentro del *sub lite*, y haciendo uso de la facultad oficiosa que tiene el administrador de justicia para decretar pruebas en cualquier estado del proceso – art. 170 C.G.P., se advierte como necesario las que a continuación se señalarán:

a) Previa consulta efectuada a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES - según se observa en la constancia secretarial- **OFICIAR** a la E.P.S SURAMERICANA S.A., para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS, se sirva certificar:

- Quien es el pagador de los aportes a la seguridad social de DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.890.432, teniendo en cuenta que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, registró como COTIZANTE.
- Logrado lo anterior, **OFICIAR** al pagador de los aportes a la seguridad social **para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS**, informe a este Despacho, tipo de contrato, tiempo de labores, cargo de desempeñado, salario, auxilios, bonificaciones, comisiones devengados por DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.890.432.

b) **OFICIAR** a la CIFIN **para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS**, informe al Despacho la existencia de productos financieros a nombre de DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA identificada con c.c. 1.005.890.432 y WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN identificado con c.c. 1.018.406.940.

c) **OFICIAR** a la DIAN, **para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS** informe si DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA identificada con c.c. 1.005.890.432 y WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN identificado con c.c. 1.018.406.940 declararon renta los años 2019, 2020 y 2021 y se aporte una copia de la misma para que obre en el presente proceso.

d) **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS** informe si DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA identificada con c.c. 1.005.890.432 y WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN identificado con c.c. 1.018.406.940 poseen bienes inscritos a su nombre.

e) Con el fin de actualizar los datos correspondientes al año 2022, **OFICIAR** al pagador de HITS COLOMBIA S.A.S comercial.colombia@globalhitss.com, **para que en un término no superior a DOS (2) DÍAS**, informe a este Despacho, tipo de contrato, tiempo de labores, cargo de desempeñado, salario, auxilios, bonificaciones, comisiones devengados por WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.940.

iii. **LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO.**

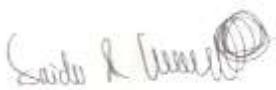
iv. Finalmente advierte esta célula judicial, que con las probanzas recaudadas con el escrito demandatorio, la contestación del extremo pasivo, y las ordenadas de oficio, es posible zanjar el asunto y dar aplicación al artículo 278 del C.G.P. el cual reza en parte importante: *“En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 1.(...)2. Cuando no hubiere pruebas por practicar (...)”*. Negrilla fuera de texto original.

Dicho lo anterior, se **INSTA** a los extremos procesales, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estados web del presente auto, manifiesten, si es su voluntad que se dé aplicación a la normativa referida y se dicte **SENTENCIA ANTICIPADA**. Vencido el término en silencio el Despacho procederá como se anunció delantamente.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

